

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN
DIRECTA 53 DE 2013**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA CVC**

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012 y,

Que la Ley 1150 de 2007 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"*, estableció en su Artículo 2o. *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN"* lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles"*.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá:** 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar y las condiciones que se exigirán alproponente. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta"*. (Negrilla fuera de texto),

Que el artículo segundo, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: El arrendamiento o adquisición de inmuebles: en desarrollo de lo anterior el artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: "En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condicione del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. **Parágrafo.** Se entiende que la causal a que se refiere el literal i) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, comprende la posibilidad para la entidad estatal de hacerse parte de proyectos inmobiliarios, prescindiendo del avalúo a que se refiere el presente artículo, debiendo en todo caso adquirir el inmueble en condiciones de mercado."

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa el arrendamiento de un parqueadero para los vehículos (carros y motos) de propiedad de la Corporación y a cargo de la Dirección Ambiental Regional – DAR SURORIENTE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

[Firma] *[Firma]* *1312*

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: "Alquiler de un parqueadero para los vehículos (carros y motos) de propiedad de la Corporación y a cargo de la Dirección Ambiental Regional – DAR SURORIENTE", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$12.077.616.00) IVA incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 868 del 12 de Marzo de 2013.

CUARTO: La condiciones exigidas al proponente son:

1. El parqueadero de estar ubicado en el perímetro urbano del municipio de Palmira.
2. La zona en que se encuentre el parqueadero no esté considerada por las autoridades como de un alto índice de atracos y robos.
3. Tener la disponibilidad del parqueadero las 24 horas del día para los vehículos (carros y motos) asignados a la DAR Surorienté.
4. Tener dotado el parqueadero de servicios públicos: Energía, acueducto, alcantarillado, teléfono y recolección de basuras.
5. Que esté en condiciones apropiadas para ser ocupado por los vehículos (carros y motos) a cargo de la DAR Surorienté.
6. La funcionalidad y condiciones seguridad para el personal y los vehículos que se guarden en el parqueadero;
7. Estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección civil y protección del medio ambiente.

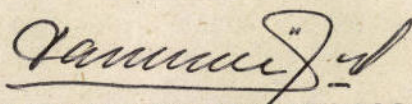
QUINTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Surorienté, ubicada en la calle 32 No. 25-16 de Palmira, DAR Surorienté.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, Marzo 21 de 2013


OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Elaboró: Abg. Beatriz Eugenia Higuera Romero – Profesional grado 17.
Revisó: Abg. Jairo España Mosquera – Coordinador Grupo Jurídico Administrativo.
Revisó y aprobó: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora de Jurídica. (c).